

de un miembro de la **Junta de Gobierno** o de funcionario autorizado.

CAPÍTULO CUARTO *Aprobación de la solicitud*

ARTICULO 22º.

La **Junta de Gobierno**, después de practicar las comprobaciones que considere oportunas, deberá acordar la colegiación, si procede, en el plazo máximo de **treinta días** hábiles desde la fecha de la solicitud, comunicando su decisión al interesado, por escrito, en el plazo de diez días después de concedida.

ARTICULO 23º

Una vez comunicada la admisión al colegiado, se le entregará la tarjeta colegial de identidad y el título acreditativo de pertenencia al **COLEGIO**.

CAPITULO QUINTO *Aplazamiento y denegación de la solicitud de colegiación*

ARTÍCULO 24º.

La **Junta de Gobierno** podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión o aplazamiento provisional de la colegiación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando los documentos presentados fueran insuficientes, erróneos, incompletos o ilegibles. En tales circunstancias, la **Junta de Gobierno** podrá conceder, discrecionalmente, un plazo de hasta tres meses para completar la documentación o subsanar los defectos apreciados.
- b) Cuando se tengan dudas racionales sobre la legitimidad o autenticidad de los documentos presentados; en tales circunstancias, la **Junta de Gobierno** suspenderá la colegiación hasta que se realicen las gestiones oportunas, tendentes a disipar o confirmar las dudas planteadas, debiendo efectuarse dichas gestiones con la máxima celeridad, durante un plazo máximo de tres meses, o en tanto duren los procedimientos judiciales que hubieran podido iniciarse a instancias del **COLEGIO**.

ARTÍCULO 25º.

La **Junta de Gobierno** podrá denegar la colegiación, mediante resolución motivada, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el apartado a) del **artículo 24º**, la documentación no haya sido completada o los defectos no hayan sido subsanados por el interesado
- b) Cuando, efectuados los trámites a los que se refiere el **apartado b)** del artículo 24º,